



PRIMERO: Conceder las ayudas públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”) que se indican en el **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”) que se indican en el **ANEXO II**.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO I**. Que asciende a un total de **14.859,00 euros**. Las obligaciones que asumen las empresas beneficiarias se hayan recogidas en el documento **ANEXO III**.

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

QUINTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO III** de esta Resolución.

SEXTO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I:

exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo	Punt.	subvención
16	14-11-19	Multiservicios Buildarna, SL	*****B564	Avda Reyes Católicos nº 23	Comercio menor de muebles (epig.653,1)	1	22	4.953,00 €
13	30-10-19	Yunes Abdeselam Mohamed	****4534	calle Alférez de la Rubia puerta 3	Otros bares y cafés (epig.673,2)	1	19	4.953,00 €
15	13-11-19	Luckia Games, SA	*****A717	calle Real entreplanta A	Organización y Celebración Apuestas Deportivas Lotería	1	12	4.953,00 €
						3		14.859,00 €

ANEXO II:

exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo	Punt.	subvención
17	29-11-19	Carolina García Rodríguez	****4551	Urbanización Poblado San Antonio Fase 4 5	No acepta. Renuncia voluntaria	0	0	0,00 €
14	12-11-19	Canis Familiaris, SL	*****B573	Arroyo del Infierno nº 85	No acepta. Renuncia voluntaria	0	0	0,00 €
11	26-09-19	Zahais Ceuta, SL	*****B506	Teniente Coronel Gautier 5	DILIGENCIA DE CIERRE	0	0	0,00 €
12	27-09-19	Abdelkader Kilani Boutaher	****0161	calle Padilla nº 4	DILIGENCIA DE CIERRE	0	0	0,00 €
18	29-11-19	Mohamed Karzazi Fahli	****4671	carretera Serrallo Centro Penitenciario	Renuncia voluntaria empresa	0	0	0,00 €

Han presentado comunicación de renuncia a continuar con la tramitación del procedimiento correspondiente a sus solicitudes de ayuda, una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, D^a Carolina García Rodríguez (exp.17) y la empresa Canis Familiaris, SL (exp.14).

Las solicitudes de ayuda presentadas por Zahais Ceuta, SL (número 11) y Abdelkader Kilani Boutaher (número 12) se consideran desistidas voluntariamente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que no aportan la documentación solicitada y complementaria necesaria para la tramitación de la solicitud, y por ello, se entiende por evacuado el trámite y por desestimadas las solicitudes.

Ha presentado una renuncia voluntaria D. Mohamed Karzazi (número 18).